

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DOCE DE JULIO DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día; no asiste D. Maximiano Izquierdo Jurado. Asimismo concurre a la sesión D^a. Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento en el que se contienen las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Constituye el objeto de este convenio, el otorgamiento de una subvención por parte de la diputación Provincial al Consorcio Orquesta de Córdoba, para las actividades propias de su funcionamiento, subvención que se inscribe en el fomento de actividades culturales de interés para la provincia. Este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (RDL 3/2011), lo que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a cabo el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. El Consorcio Orquesta de

Córdoba, por sus estatutos. Este Consorcio es una administración pública, y cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.

TERCERO.- Por la naturaleza del gasto, se trata de una subvención, por lo que habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 regula las formas de concesión de subvenciones, entre las que se encuentran de concesión directa, por estar previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales. En el caso que nos ocupa, este convenio de colaboración se encuentra entre los supuestos previstos en la mencionada Ley general de Subvenciones como de concesión directa, al estar contemplada nominativa en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2016, en la partida 550 3341 46700.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la capacitación de los firmantes del Convenio, tanto la presidencia de la Diputación Provincial como el Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba están plenamente capacitadas para suscribirlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1, 11 y 21 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

QUINTO.- En cuanto a las cláusulas del Convenio, son las que contempla la Base 26 de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, en la que se normaliza un convenio tipo para las subvenciones nominativas. El presente convenio respeta literalmente las cláusulas establecidas en el mencionado convenio tipo.

SEXTO.- Esta subvención ya ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación a través de los presupuestos de la Corporación, al tener carácter nominativo, por lo que procede la firma del convenio a voluntad de las partes firmantes. Se cumple con lo dispuesto en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

SÉPTIMO.- Al tener repercusión económica, requiere ser informado por el Servicio de Intervención antes de proceder al pago de la misma.

En armonía con cuanto antecede y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención provincial, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Orquesta de Córdoba para el ejercicio 2016, con una dotación presupuestaria de 300.000 € con cargo a la aplicación 550 3341 46700 del Presupuesto en vigor a cuyo efecto a parece incorporado al expediente Documento AD por dicho importe cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA.

En Córdoba, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la sra. Vicepresidenta tercera y diputada delegada de cultura de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D^a María del Mar Téllez Guerrero, Presidenta del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades propias del Consorcio Orquesta de Córdoba.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y la Presidenta del Consorcio Orquesta de Córdoba o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de 300.000,00 € *se realizará a la firma del convenio*, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo

75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA.
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DIPUTACIÓN

POR EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Fdo.: Mª Isabel Ruz García

Fdo.: María del Mar Téllez Guerrero

**ANEXO AL CONVENIO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

DESGLOSE DE GASTOS

Personal	213.000 €
----------------	-----------

Seguridad Social.....	67.000 €
Partituras	3.827 €
Publicidad	4.000 €
Refuerzos, directores y solistas...	9.000 €
Alquiler de Sala	3.173 €

TOTAL DE GASTOS 300.000,00 €

DESGLOSE DE INGRESOS

Subvención Diputación	300.000,00 €
Aportación propia	0,00 €

TOTAL INGRESOS 300.000,00 €”

Segundo.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

3.- INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE APERTURA DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO O DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PAGADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN EL EJERCICIO 2011.- también se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento conformado por el Sr. Secretario General, el cual presenta el siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA EN RELACION AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PAGADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN EL EJERCICIO 2011.

(2ª Control Financiero)

PRIMERO.- Considerando la remisión del “Análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones concedidas a entidades locales por parte de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, correspondientes al ejercicio 2011”, realizada a este Departamento por el Servicio de Intervención con fecha 11 de abril de 2016¹, y en la que se notificaban los Informes de conclusiones contenidos como anexos en el expediente **GEX 2015.17753**, en cumplimiento de lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¹ Con fecha 28 de abril de 2016, se remite por parte de la Secretaría General, a cada uno de los órganos gestores dependiendo de la Línea de actuación correspondiente, la documentación obrante originariamente en el Servicio de Intervención, aportada por los interesados como consecuencia de los expedientes que han sido objeto de control financiero de subvenciones concedidas a Entidades Locales por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, ejercicio 2011, “Convocatoria de Acción Concertada”. Dicha remisión ha quedado recogida en el Exp. Gex 2015/17753 con fecha 28/04/2016. Correspondiendo a las Líneas “B” hasta la “H” de la Convocatoria de Acción Concertada 2011.

La documentación inicial de la Convocatoria figuraba digitalizada en la aplicación de subvenciones con el código “C11”, por tanto lo remitido en formato papel es complementario de la anterior y se deriva del mencionado control financiero.

SEGUNDO.- Considerando que según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar al Servicio de Intervención la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación; visto asimismo y en el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, publicado en B.O.P. de 22 de septiembre de 2009, que señala que órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes a partir de la recepción del Informe de Control Financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

TERCERO.- Considerando, no obstante, que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril del año en curso determinó, que con respecto a un anterior Informe-Propuesta de inicio de expediente de reintegro elevado por este Departamento de Desarrollo Económico a dicha Junta, se debía previamente, dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 92.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, acordando en votación ordinaria y por unanimidad, comunicar a este Departamento de Desarrollo Económico para que se practicará requerimiento previo de justificación, concediendo el plazo de 15 días a los beneficiarios a los efectos previstos en dicho precepto en relación con art. 70 de la misma norma.

En consecuencia,

Se redacta el presente Informe-Propuesta de inicio de apertura de expedientes de reintegro o discrepancia con su incoación en relación al **2º Control Financiero de las subvenciones pagadas en 2011 a entidades locales** en el que se detallan las actuaciones que van se proponen realizar por el órgano gestor, una vez cumplido el mandato previo de la mencionada Junta de Gobierno.

Los expedientes analizados corresponden a los gestionados por este Dpto. de Desarrollo Económico concretamente los de la "LÍNEA I: "EJECUCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL QUE GENEREN EMPLEO (PROGRAMA DE DESARROLLO Y EMPLEO DE LA ZONA NORTE)", encuadrados dentro de la Convocatoria de Acción Concertada 2011.

Los expedientes correspondientes a la LÍNEA A: "ACTIVIDADES GENERADORES DE EMPLEO EN MANCOMUNIDADES", no son objeto de presente Informe ya que en todos los casos analizados, la documentación aportada por el órgano gestor y el beneficiario de la subvención, acredita, que se han cumplido por parte de los beneficiarios las obligaciones en la gestión y aplicación de las subvenciones.

TERCERO.- A la vista de lo que antecede y considerando las instrucciones recibidas por parte de la Secretaría General de esta Diputación Provincial de Córdoba, en relación al asunto que nos ocupa, el técnico que suscribe eleva a la consideración de la Junta de Gobierno, como órgano concedente en su momento de las subvenciones objeto de análisis, el presente Informe.

A.- Supuestos de conformidad esencial: Se aceptan plenamente las consideraciones efectuadas por la Intervención procediendo la apertura de los siguientes expedientes de reintegro:

...///..

Finalmente de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe-propuesta y una vez que el Servicio de Intervención ha emitido informe de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

4.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A OCHAVILLO DEL RÍO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2011.- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Cooperación al Desarrollo, en el que consta, entre otros documentos Propuesta del Jefe de dicho Departamento, del siguiente tenor literal

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

...///...

Antecedentes De Hecho

Primero

...///...

Segundo

Que el referido proyecto fue seleccionado para control financiero de subvenciones abonadas en el año 2011. El Informe resultante de dicho control Financiero propone el inicio de procedimiento de reintegro por diversos motivos y cuyo contenido ya les fue comunicado por dicho Servicio de Intervención.

Tercero

Por escrito de fecha de salida de 9 de mayo de 2016 se les realiza una comunicación previa al inicio de procedimiento de reintegro, de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Se recibe contestación por registro de entrada de 13 de junio de 2016 en el que presentan documentación varia de subsanación y explicación de alguno de los defectos señalados.

Cuarto

Que la documentación adjunta queda acreditada la aportación vaorizada al proyecto de equipo (ordenador, impresora, proyector cañón, video cámara, fotos) por certificado de la ong colaboradora, también aporta documentación sobre las demás cantidades aportadas por la ong colaboradora en el proyecto.

Quinto

...///...

Entendemos que queda clarificado suficientemente.

De todas formas, constaba en el expediente escrito de fecha de entrada en registro de 31 de mayo de 2012 en el que aclaraban, por solicitud telefónica de la técnica de diputación, este hecho con fotocopias de dicho material que se corresponde con el concepto aclarado.

Sexto

El Informe de Intervención indica que la referida factura de material didáctico para subsanación (700€) y la de cartuchos tinta, A4, sobres, pinceles y otros (700'02€), son de conceptos facturados fuera de plazo de realización del proyecto, de octubre de 2011 a diciembre de 2011. Hay un error en el sentido de que el plazo según el proyecto es hasta septiembre de 2012 (curso académico). No obstante, si es cierto que ambas facturas son anteriores a esa fecha de inicio.

Fundamentos De Derecho

Primero.- El art. 37.1 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como unas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de justificación insuficiente...". En este caso, según Intervención, para una acreditación de 1.799'99€, se acepta un gasto válido de 399'97€.

Segundo.- El art. 94.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que "en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determine su inicio las obligaciones incumplidas y el importe de subvención afectado". En este caso, hay que considerar el incumplimiento del art. 31'1 de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor literario dice: "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones*".

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro, por falta de justificación de la referida subvención concedida a X.

Segundo.- Notificar a la referida entidad local para que realice las alegaciones que estime oportunas de conformidad con el art. 94'2 del Reglamento de la L.G.S."

En armonía con lo anteriormente expuesto, y conforme se propone en la propuesta trascrita con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto, iniciar el procedimiento de reintegro, por falta de justificación de la referida subvención concedida a X.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO D. AAAAG.- Se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta informe-propuesta del instructor de referido expediente, fechado el día 14 de junio, en cuyos antecedentes se alude a los siguientes aspectos:

...///...

Primero.- Calificar la infracción cometida como una falta disciplinaria de carácter grave prevista en el art. 7.1.k) del 33/1986 de 10 de enero, en relación con el art. 38 del Acuerdo Colectivo del personal funcionario de la Diputación provincial de Córdoba, publicado en BOP de Córdoba nº 72 de 12 de abril de 2.014.

...///...

Tercero.- Notificar la presente propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

6.- APROBACIÓN DEL P.V.P: DEL LIBRO "EN MITAD DEL ANDAMIO" DE ALVARO PINEDA LUCENA.- En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 7,00 euros IVA incluido del libro "En mitad del andamio", de Álvaro Pineda Lucena, que cubre el coste.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un a acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

7.- APROBACIÓN DEL P.V.P. DEL LIBRO "LA MUJER EN EL MUNDO GRECORROMANO", DE ANA Mª JIMÉNEZ LÓPEZ.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 9,00 euros IVA incluido del libro "La mujer en el mundo grecorromano. Siglo I DC. Sociedad Civil versus Iglesias de San Pablo", de Ana María Jiménez López.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un a acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas."

8.- APROBACIÓN DEL P.V.P. DEL LIBRO/CATÁLOGO "VICENTE NUÑEZ. LA REALIDAD INVISIBLE".- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones

editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la fijación del precio público de venta por 24,00 euros IVA incluido del libro "Vicente Núñez: La realidad invisible". Colección catálogos.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento del art 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de una acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas."

9.- RECLAMACIÓN DE D. AAAA POR APLICACIÓN DE HERBICIDA EN CO-5207 EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS PARA 2015-2016 (LOTE 4.- DEMARCACIÓN SUR ZONAS 1 Y 2.- LUCENA-CARCABUEY).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de Sección de Administración General de dicho Departamento, conformado por el Jefe del Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

...///...

Expone que, durante la aplicación del herbicida, se ha producido deriva del producto hacia su cultivo ocasionando daños en su plantación por un importe de 629,75 euros.

...///...

Solicita por último que la Diputación Provincial de Córdoba responda de los daños o inste a la empresa a hacerlo.

...///...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en lo sucesivo, TR/LCSP) establece que:

"1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se

pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto”.

...///...

Tercero.- El órgano competente para resolver es el órgano de contratación del contrato de obra de “Conservación y mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras para 2015-2016”, de conformidad con el artículo 214.3 del TR/LCSP.

El presupuesto del contrato de obras de “Conservación y Mantenimiento de la red provincial de carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba” asciende a la cantidad de 5.000.000 €. Por lo que, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno, de conformidad con el Decreto de 11 de junio de 2011, vigente en el momento de adjudicación del contrato.

En base con cuanto antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año y al haber sido el órgano de contratación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar que no es imputable a esta Diputación Provincial los daños ocasionados en X.

...///...

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo a D. Francisco Paniagua Zurera, a la empresa AROAN, S.L., a la empresa SEANTO, S.L., a Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros (compañía mediadora) y a Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros (compañía aseguradora).

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CAMINOS PARA 2015, LOTES 1 A 5 (SCC-ECO 14/2015), POR AGOTAMIENTO DE SU PRESUPUESTO Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE SU OBJETO.- Asimismo se conoce el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2016, sobre inicio del expediente de resolución de contrato de la obra “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CAMINOS PARA 2015. LOTES 1, 2, 3, 4 y 5 (SCC-ECO 14/2015)**”, suscrito el día 15 de mayo de 2015 (Lotes 1, 2, 3 y 4)

y el día 18 de mayo de 2015 (Lote 5), por esta Diputación provincial con los empresarios adjudicatarios de cada uno de los lotes.

VISTAS las aceptaciones, de los adjudicatarios de los lotes, en relación a la resolución del contrato de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial que suscribe, emite el presente informe propuesta de inicio de resolución de contrato con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de junio de 2016 la Junta de Gobierno acuerda iniciar expediente de resolución del contrato de referencia suscrito con fechas 15 de mayo de 2015 (Lotes 1, 2, 3 y 4) y 18 de mayo de 2015 (Lote 5), entre la Diputación Provincial de Córdoba y los adjudicatarios de cada uno de los lotes del contrato de referencia, a los que se les concede un plazo de audiencia de diez días naturales a efectos de alegaciones. Los adjudicatarios resultaron ser los siguientes:

1. Lote nº 1: Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco), a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., con C.I.F. B-14.068.894.
2. Lote nº 2: Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera), a la empresa UTE HORMIGONES PALMA DEL RÍO, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L. - PLACIDO LINARES FERNÁNDEZ, con C.I.F. U-56.025.398.
3. Lote nº 3: Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro), a la empresa URBANAS ANDRECOR, S.L., con C.I.F. B-14.850.929.
4. Lote nº 4: Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey), a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con C.I.F. B- A-14.102.180.
5. Lote nº 5: Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba), a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR), con C.I.F. A-14.022.099.

Segundo.- Al objeto de agilizar el procedimiento de resolución del contrato, y en el caso de que los adjudicatarios de los lotes no pretendieran presentar alegaciones, se les solicita (mediante correo electrónico) den su conformidad y aceptación a la resolución del contrato del lote adjudicado, por agotamiento del presupuesto y cumplimiento de la totalidad de su objeto. Dichas aceptaciones han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación, con las fechas y registros que se indican a continuación. Asimismo declaran que no existe ningún importe pendiente de abono, al haberse abonado todas las certificaciones que se han expedido y que corresponden con la totalidad de las prestaciones llevadas a cabo para el cumplimiento del contrato y de las que resulta el agotamiento del presupuesto.

EMPRESAS	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
EXCAVACIONES LEAL, S.L	04/07/2016	21698
UTE HORMIGONES PALMA DEL RÍO, S.L-CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L-PLACIDO LINARES FERNÁNDEZ	05/07/2016	21838
URBANAS ANDRECOR, S.L.	22/06/2016	20654
CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A.	23/06/2016	20838
JIMENEZ Y CARMONA, S.A.	21/06/2016	20488

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF, en adelante), los contratos administrativos de obra se rigen, en cuanto a su extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el artículo 223 h) de dicho texto normativo enumera como causa de resolución toda aquella establecida expresamente en el contrato.

La cláusula 7 del PCAP establece que cuando la acumulación de incidencias provoque el agotamiento del presupuesto del contrato con anterioridad al transcurso del plazo de ejecución del mismo (doce meses de duración), la Dirección Técnica podrá proponer a la Diputación dar por cumplido el contrato y proceder a su liquidación. Asimismo la cláusula 38 del PCAP establece, entre otras prerrogativas, que la Administración podrá acordar la resolución del contrato objeto del Pliego y determinar los efectos de ésta.

En su virtud y habiendo obtenido la conformidad de los adjudicatarios de los lotes, resta que este informe sea suscrito por el Secretario General de la Corporación para dar por cumplido todos los trámites que impone el artículo 211 del TRLCSF para su resolución.

Segundo.- La competencia para la declarar resuelto el presente contrato por agotamiento del presupuesto y cumplimiento de la totalidad de su objeto, corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, quien delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones de obras cuando su importe excediera de 300.000,00 euros, como es la que nos ocupa.

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación hecha por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria de 15/07/2015, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar resuelto, por agotamiento del presupuesto y cumplimiento de la totalidad de su objeto, el contrato de obra "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CAMINOS PARA 2015. LOTES 1, 2, 3, 4 y 5 (SCC-ECO 14/2015)**", suscrito con fechas 15 de mayo de 2015 (Lotes 1, 2, 3 y 4) y 18 de mayo de 2015 (Lote 5), entre la Diputación Provincial de Córdoba y los empresarios adjudicatarios de cada uno de los lotes.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias de cada lote y al Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante y en el Portal de Transparencia.

11.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS PARA EL CENTRO AGROPECUARIO, EN CARRETERA N-IVA (P.K. 395) CÓRDOBA, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- Igualmente se

conoce el expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que consta informe de la Adjuntía a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro Agropecuario sito en la carretera N-IVa (p.k. 395) Córdoba, de la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 474.824,53 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 99.713,15 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 574.537,68 €, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato de 474.824,53 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 24 de mayo de 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2016, se adoptó acuerdo de clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas, en base al único criterio de valoración establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2016, por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria, se adoptó acuerdo de adjudicación de la contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro Agropecuario, a favor de la empresa **Construcciones Pérez Cornejo Manuel 000798127SLNE** al presentar la oferta más ventajosa no incurso en desproporción o anomalía, en la cantidad de 330.402'25 €, I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

Importe total de ejecución material por 277.648'95 €, incrementado en los porcentajes de gastos generales del 13% (36.094'36 €) y beneficio industrial del 6% (16.658'94 €), con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 69.384'47 €, por lo que el importe total asciende a 399.786'72 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 27 de junio de 2016, se trasladó, mediante notificación, el acuerdo relativo a la adjudicación de la contratación de referencia a todas las empresas participantes en el procedimiento de licitación.


Cinco.- Con posterioridad a la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores interesados en el procedimiento, se ha observado que en el punto Segundo del Acuerdo de Adjudicación y en su traslado existe un error material, al no haberse incluido a catorce empresas cuyas ofertas fueron desechadas en base a los motivos indicados en el punto primero del informe técnico de fecha 30 de marzo de 2016 (entrada en este Servicio con fecha 29/04/2016), previo a la adjudicación del contrato y, por tanto, no fueron tenidas en cuenta para establecer la media aritmética y cálculo de las posibles proposiciones desproporcionadas o anormales, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES

EDIFICIO DE OFICINAS EN CENTRO AGROPECUARIO
Carretera N IVa Km. 395 (CÓRDOBA)

INFORME PREVIO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

(Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 151)
(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Art. 85)

 De acuerdo con los datos facilitados a este Servicio, se han admitido ciento nueve ofertas para el contrato de obras de construcción del edificio de oficinas en el Centro Agropecuario, de las cuales no pueden considerarse válidas las ofertas de las siguientes empresas por los motivos que se indican:

- CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA., S.L., al no incluir en su oferta las partidas 9.03 y 9.04 en el presupuesto desglosado.
- CONSTRUCCIONES JEPÍVISA S.L., al no aportar el modelo de oferta económica según el Anexo III .
- CONSTRUCCIONES SAN FRANCISCO SOLANO S.L., al no concordar el precio sin IVA de la oferta económica con el correspondiente reflejado en el resumen por capítulos.
- CONSTRUCCIONES. Y CONTRATAS CABELLO, S.L., al no incluir en su oferta las partidas 1.02, 1.03 y 1.04 en el presupuesto desglosado.
- CONSTRUCTORA. DANIANA S.L, al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- INVERSIONES HERGAMO, S.L., al no incluir en su oferta las partidas 1.03 y 1.04 en el presupuesto desglosado.
- ISTEM, S.L.U., al no incluir en su oferta el capítulo 19 "Seguridad y Salud" ni en el presupuesto desglosado, ni en el resumen por capítulos.
- JOCON CANILES, S.L., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., al no incluir en su oferta el resumen por capítulos.
- OBRAS Y REFORMAS HNOS. GÓMEZ, S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- URBYCONSUR, S.L., al no incluir en su oferta las diez partidas del capítulo 10 "Fontanería y Saneamiento" en el presupuesto desglosado.
- UTE CONTENEDORES LIROLA S.L. Y CONSTRUCCIONES OGAMAR, al no incluir en su oferta el resumen por capítulos.
- UTE GRUPO JURADO INGENIEROS S.L. Y TEMPLE S.L., al no incluir en su oferta el resumen por capítulos.

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Advertido error material en el Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, de fecha 14 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se propone la rectificación del mismo, incluyendo, en el punto segundo del mencionado acuerdo a catorce empresas cuyas ofertas fueron desechadas en base a los motivos indicados en el punto primero del informe técnico de fecha 30 de marzo de 2016 (entrada en este Servicio con fecha 29/04/2016), previo a la adjudicación del

contrato y que, por tanto, no fueron tenidas en cuenta para establecer la media aritmética y cálculo de las posibles proposiciones desproporcionadas o anormales y cuyo tenor literal se ha transcrito en el antecedente cinco del presente informe.

Segundo.- En lo no afectado por este acuerdo de rectificación, continúa plenamente vigente el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2016.

Tercero.- La competencia para la modificación del acuerdo de adjudicación del contrato de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro Agropecuario, en la carretera N-IVa (p.k. 395) Córdoba, de la Diputación Provincial de Córdoba corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones de obras cuando su importe exceda de 300.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el punto segundo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de junio de 2016 cuya redacción quedará como sigue:

Segundo.- Desechar a las siguientes empresas: AGYFER 91 SAU, CONSTRUCCIONES ARAGONÉS MORALES S.L., CONSTRUCCIONES MANUEL APARICIO ROJAS S.L., CONSTRUCCIONES MANUEL PAVÓN S.A., CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA S.A., EASY 2000 S.L., INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L., PEFERSAN S.A., TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A., VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., VIGUECONS ESTÉVEZ S.L., dado que sus ofertas incluyen valores anormales o desproporcionados, y una vez concedido trámite de audiencia para que justifiquen sus proposiciones, a la vista del informe técnico emitido el 5 de mayo de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación, ninguna de las empresas justifica la valoración de su oferta y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponen para ejecutar las obras, no garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

Desechar igualmente a las empresas: CONSTRUCCIONES GRANADAL, S.L., EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A. y SEPISUR XXI, S.L., cuya oferta también incluye valores anormales o desproporcionados, sin que hayan contestado al requerimiento donde se solicitaba justificaran la valoración de su oferta y precisaran las condiciones de la misma.

Desechar asimismo, las ofertas presentadas por las siguientes empresas y por los motivos que se indican

- CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA., S.L., al no incluir en su oferta las partidas 9.03 y 9.04 en el presupuesto desglosado.
- CONSTRUCCIONES JEPÍVISA S.L., al no aportar el modelo de oferta económica según el Anexo III .

- CONSTRUCCIONES SAN FRANCISCO SOLANO S.L., al no concordar el precio sin IVA de la oferta económica con el correspondiente reflejado en el resumen por capítulos.
- CONSTRUCCIONES. Y CONTRATAS CABELLO, S.L., al no incluir en su oferta las partidas 1.02, 1.03 y 1.04 en el presupuesto desglosado.
- CONSTRUCTORA. DANIANA S.L, al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- INVERSIONES HERGAMO, S.L., al no incluir en su oferta las partidas 1.03 y 1.04 en el presupuesto desglosado.
- ISTEM, S.L.U., al no incluir en su oferta el capítulo 19 "Seguridad y Salud" ni en el presupuesto desglosado, ni en el resumen por capítulos.
- JOCON CANILES, S.L., al no incluir en su oferta el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., al no incluir en su oferta el resumen por capítulos.
- OBRAS Y REFORMAS HNOS. GÓMEZ, S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.L., al no incluir en su oferta ni el presupuesto desglosado, ni el resumen por capítulos.
- URBYCONSUR, S.L., al no incluir en su oferta las diez partidas del capítulo 10 "Fontanería y Saneamiento" en el presupuesto desglosado.
- UTE CONTENEDORES LIROLA S.L. Y CONSTRUCCIONES OGAMAR, al no incluir en su oferta el resumen por capítulos.
- UTE GRUPO JURADO INGENIEROS S.L. Y TEMPLE S.L., al no incluir en su oferta el resumen por capítulos.

SEGUNDO.- En lo no afectado por este acuerdo de modificación, continúa plenamente vigente el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de fecha 14 de junio de 2016.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y a la adjudicataria, y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2.014.- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos propuesta definitiva de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de subvenciones de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba pro méritos deportivos en el año 2014, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Regulatoras de Becas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba, por Méritos Deportivos en el año 2014”, con un presupuesto total de 100.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 163 de 24 de agosto de 2015, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Con fecha de 24 de mayo de 2016 fue publicada en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la pertinente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de diez días a fin de que los/as Deportistas Individuales de Máximo Nivel interesados formularan alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 15 de la Convocatoria, y conforme al art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo, se ha comprobado por la Comisión de Valoración de la Convocatoria, reunida el día 23 de Junio de 2016, que se ha presentado una alegación formalizada por Dña. M^a del Mar Marqués Córdoba, alegación que no modifica la Resolución Provisional, y respecto a la cual se propone a la Comisión por el Departamento de Juventud y Deportes mantener la exclusión. Como se señala en el informe del Departamento, la deportista fue excluida en la Resolución Provisional por no subsanar la falta de memoria de actividades 2014, así como Cuenta Justificativa de Gastos e Ingresos incompleta. Al formular la correspondiente alegación, deriva a la documentación que ya obraba en el expediente, comprobándose que, efectivamente, no hay memoria de actividades 2014. Lo aportado es una relación de méritos deportivos, y que la Cuenta Justificativa está incompleta al faltar la práctica totalidad de datos.

Quinto.- Se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 26.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 7 de octubre de 2015, debe actuar como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2015.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de la Convocatoria de Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Regulatoras de Becas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba, por Méritos Deportivos en el año 2014. (BOP núm. 163 de 24 de agosto de 2015).

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO- Desestimar la alegación presentada por Dña. M^a del Mar Marqués Córdoba, por los motivos señalados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes obrante en el expediente, tal y como se indica en el mismo, la deportista fue excluida en la Resolución Provisional por no subsanar la falta de memoria de actividades 2014, así como Cuenta Justificativa de Gastos e Ingresos incompleta. Al formular la correspondiente alegación, deriva a la documentación que ya obraba en el expediente, comprobándose que efectivamente no hay memoria de actividades 2014, lo aportado es una relación de méritos deportivos, y que la Cuenta Justificativa está incompleta al faltar la práctica totalidad de datos.

SEGUNDO- Conceder a los/as siguientes Deportistas subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos deportivos realizados, en las modalidades que se especifican a continuación:

ADMITIDOS:

BECAS "A"

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Presupuesto	Solicitado	Ptos	Beca Propuesta
DEBECAS 14.0002	GÁLVEZ MARÍN, FÁTIMA	Baena	Tiro Olímpico	3.654,14 €	4.249,94 €	71	2.740,61 €
DEBECAS 14.0003	MUÑOZ DE LEÓN MORAL, FRANCISCA	Montoro	Tiro Olímpico	5.500,00 €	2.700,00 €	35	2.219,40 €
DEBECAS 14.0006	CABELLO LLAMAS, ALFONSO	La Rambla	Ciclismo (Adaptado)	7.792,09 €	6.000,00 €	85	5.389,98 €
DEBECAS 14.0007	CALVO MACHADO, ALEJANDRO	Priego de Córdoba	Tenis de Mesa	6.191,15 €	5.350,00 €	58	3.677,87 €
DEBECAS 14.0008	MACHADO SOBRADOS, CARLOS DAVID	Priego de Córdoba	Tenis de Mesa	10.320,60 €	8.000,00 €	70	4.438,81 €
DEBECAS 14.0012	TRUJILLO HERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	Castro del Río	Ciclismo (MTB)	8.614,25 €	10.999,25 €	52	3.297,40 €
DEBECAS 14.0014	REQUENA ALMENARA, JUAN MANUEL	Hornachuelos	Atletismo (800mts)	2.368,48 €	1.798,00 €	23	1.458,47 €
DEBECAS 14.0030	VELASCO MONTERO, DELIA	Palma del Río	Atletismo (lanzamiento disco)	1.200,36 €	1.099,48 €	43	900,27 €
DEBECAS 14.0032	VELASCO MONTERO, M ^a DEL MAR	Palma del Río	Atletismo (Peso, Longitud, Vallas, Pentatlon)	1.972,98 €	1.411,26 €	74	1.411,26 €
DEBECAS 14.0037	SALINAS MARTÍNEZ, FRANCISCO	Bujalance	Natación Adaptada	9.960,00 €	8.700,00 €	87	5.516,80 €

DEBECAS 14.0040	GARCÍA ÁLVAREZ, AIDA	Palma del Río	Karate	2.700,00 €	2.025,00 €	14	887,76 €
DEBECAS 14.0042	GARCÍA ÁLVAREZ, CELIA	Palma del Río	Karate	2.700,00 €	2.025,00 €	14	887,76 €
DEBECAS 14.0047	NIETO GRACIA, JUAN CARLOS	Almodóvar del Río	Duathlon y Triatlón	1.689,85 €	5.854,00 €	59	1.267,39 €
DEBECAS 14.0051	PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	Encinas Reales	Caza (cetrería - altanería)	1.066,96 €	1.066,96 €	16	800,22 €
DEBECAS 14.0059	GARCÍA FUENTES, ARACELI	Lucena	Taekwondo + Kick Boxing	2.139,41 €	2.360,00 €	25	1.585,29 €

BECAS "B1" (categorías de base)

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Presupuesto	Solicitado	Ptos	Beca propuesta
DEBECAS 14.0001	MUÑOZ CUENCA, ANA	Lucena	Taekwondo + Kick Boxing	5.500,09 €	4.125,07 €	39	2.473,05 €
DEBECAS 14.0004	FERNÁNDEZ YUSTA, MARTA	Pozoblanco	Atletismo (salto altura)	796,08 €	597,00 €	24	597,00 €
DEBECAS 14.0005	BLASCO MORENTE, DAVID	Palma del Río	Atletismo (triple salto)	3.199,88 €	1.503,77 €	28	1.503,77 €
DEBECAS 14.0010	NAVARRO RAMÍREZ, LOURDES Mª	Villafranca de Córdoba	Taekwondo	1.892,47€	1.431,67 €	22	1.395,05 €
DEBECAS 14.0011	VALVERDE FERRER, REMEDIOS	Villafranca de Córdoba	Taekwondo	622,78 €	467,09 €	12	467,09 €
DEBECAS 14.0013	LÓPEZ SÁNCHEZ, JESÚS	Priego de Córdoba	Motociclismo (Enduro y Cross Country)	4.088,71 €	5.763,50 €	16	1.014,58 €
DEBECAS 14.0015	MORAL AGUNDO, JOSÉ MANUEL	Almodóvar del Río	Natación	2.289,88 €	2.000,00 €	20	1.268,23 €
DEBECAS 14.0016	BLASCO MORENTE, JOSÉ JAVIER	Palma del Río	Atletismo (Salto pértiga)	4.029,04 €	2.472,57 €	27	1.712,11 €
DEBECAS 14.0017	CAAMAÑO ALIAGA, MINERVA	Palma del Río	Atletismo (Salto pértiga)	3.743,94 €	2.014,67 €	28	1.775,52 €
DEBECAS 14.0020	GARCÍA FERNÁNDEZ, CÁNDIDO	Hornachuelos	Atletismo (400m y 400 vallas)	1.274,47 €	1.119,50 €	15	951,17 €
DEBECAS 14.0021	CÓRDOBA SERRANO, ADRIÁN	Posadas	Atletismo (800, 1.500 y 3.000)	3.102,74 €	2.292,00 €	25	1.585,29 €
DEBECAS 14.0023	BECERRA PERALES, MARÍA	Hornachuelos	Atletismo (Marcha)	1.512,77 €	855,50 €	21	855,50 €
DEBECAS 14.0024	ROJANO SAAVEDRA, MARTA	Hornachuelos	Atletismo (1500 Obs y 1000 mts)	7.700,07 €	3.992,00 €	40	2.536,46 €
DEBECAS 14.0027	GUISADO MENGUAL, ESTELA	Ochavillo del Río	Atletismo (400 mts vallas)	3.509,67 €	1.319,00 €	51	1.319,00 €
DEBECAS 14.0029	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, LUIS	Puente Genil	Triatlón, Duatlón y Acuatlón	3.699,97 €	3.699,97 €	17	1.078,00 €
DEBECAS 14.0033	RUIZ GONZÁLEZ, Mª AUXILIADORA	Palma del Río	Atletismo (Triple salto, Altura, Pentathlon)	1.651,92 €	914,25 €	30	914,25 €
DEBECAS 14.0034	MOYANO MORENO, BELÉN	Céspedes (Hornachuelos)	Atletismo (Lanzamiento martillo)	753,52 €	483,63 €	19	483,63 €
DEBECAS 14.0035	HENARES SÁNCHEZ, BELÉN	Rute	Tenis de Mesa	1.787,10 €	1.939,46 €	35	1.340,32 €
DEBECAS 14.0036	HENARES SÁNCHEZ, CARMEN	Rute	Tenis de Mesa	3.563,03 €	3.755,34 €	49	2.672,27 €
DEBECAS 14.0038	ARROYO LASTRES, CLAUDIA Mª	Zuheros	Tenis	2.108,00 €	3.500,00 €	7	443,88 €
DEBECAS 14.0039	PACHECO BARBERO, NURIA	Hinojosa del Duque	Atletismo (100, 200, 400m lisos y vallas)	1.092,50 €	800,00 €	14	800,00 €
DEBECAS 14.0041	MORIANA MÉNDEZ, FRANCISCO	Palma del Río	Karate	2.700,00 €	2.025,00 €	8	507,29 €
DEBECAS 14.0043	CANO MUÑOZ, ABRAHAM	Palma del Río	Karate	2.700,00 €	2.025,00 €	10	634,12 €

DEBECAS 14.0048	CHACÓN CABRERA, CARMEN Mª	Palma del Río	Atletismo (Salto pértiga)	987,54 €	634,39 €	18	634,39 €
-----------------	------------------------------	---------------	------------------------------	----------	----------	----	----------

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Presupuesto	Solicitado	Ptos	Beca propuesta
DEBECAS 14.0049	MAZUECOS HEREDIA, ANTONIO	Palma del Río	Atletismo (vallas y salto pértiga)	1.375,73 €	734,69 €	36	734,69 €
DEBECAS 14.0050	CHACÓN CABRERA, ANA Mª	Palma del Río	Atletismo (Salto pértiga)	1.165,55 €	613,28 €	21	613,28 €
DEBECAS 14.0052	PÉREZ OLIVARES, FRANCISCO	Castro del Río	Atletismo (1.000 m)	1.911,59 €	1.211,00 €	30	1.211,00 €
DEBECAS 14.0054	CAMPAÑA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	Lucena	Taekwondo	2.234,97 €	1.710,94 €	28	1.676,23 €
DEBECAS 14.0055	LÓPEZ ESCRIBANO, ALEJANDRO	Pozoblanco	Tenis	2.371,98 €	1.602,37 €	12	760,94 €
DEBECAS 14.0056	GARCÍA FUENTES, JULIÁN RAFAEL	Lucena	Taekwondo + Kick Boxing	2.741,55 €	2.700,00 €	36	2.056,16 €
DEBECAS 14.0057	BURGUILLOS ROMERO, MANUEL JESÚS	Lucena	Taekwondo + Kick Boxing	1.590,92 €	1.323,69 €	43	1.193,19 €
DEBECAS 14.0058	CAMPAÑA RODRÍGUEZ, JOSÉ	Lucena	Taekwondo + Kick Boxing	1.463,26 €	1.105,53 €	27	1.097,45 €

BECAS "B2" (veteranos ó másters)

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	Localidad	Modalidad Deportiva	Presupuesto	Solicitado	Ptos	Beca propuesta
DEBECAS 14.0022	CANTARERO CUESTA, FRANCISCO	Hornachuelos	Atletismo (3.000 y 5.000)	991,39€	760,00 €	11	697,53 €
DEBECAS 14.0025	FERNÁNDEZ GARCÍA, ÁNGELES	Hornachuelos	Atletismo (pista y cross)	2.891,65€	1.743,00 €	22	1.395,05 €
DEBECAS 14.0028	POLONIO PULGARÍN, JUAN	Posadas	Atletismo (3000m)	801,70€	612,00 €	10	601,28 €

TERCERO-. Excluir a los/as siguientes Deportistas por los motivos, que se especifican a continuación:

EXCLUIDOS:

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	BECA	Localidad	Modalidad Deportiva	Motivo de exclusión
DEBECAS 14.0009	ROMERO GÓMEZ, ALICIA	B1	Añora	Tenis	Excluida por no tener méritos suficientes, según base 8 de la convocatoria.
DEBECAS 14.0018	SÁNCHEZ RIVAS, RUBÉN ISMAEL	A	Córdoba	Atletismo	Excluido por residir en Córdoba capital.
DEBECAS 14.0019	YUSTE GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	A	Almodóvar del Río	Natación (Discapacidad física)	Excluido por no subsanar (licencia 2015, Memoria de actividades 2014 ni Cuenta Justificativa de Gastos e Ingresos).
DEBECAS 14.0026	HERNÁNDEZ RUFES, RAQUEL	B2	Guadalcazar	Atletismo (1500 y 5000)	Excluida por no subsanar (certificado empadronamiento histórico personal).
DEBECAS 14.0031	LOZANO SANTIBURCIO, CARLOS	B1	Puente Genil	Balonmano	Excluido por desarrollar una modalidad de Equipo.
DEBECAS 14.0044	RUIZ MORENO, ALFONSO	A	Iznájar	Ciclismo Adaptado (Handbike)	Excluido por no subsanar (Cuenta Justificativa de Gastos e Ingresos 2014).
DEBECAS 14.0045	ONIEVA ZAFRA, JUAN LUIS	B1	Lucena	Taekwondo	Excluido por no subsanar (Certificados Empadronamiento Histórico Personal ni Certificación de Méritos Deportivos).
DEBECAS 14.0046	RUIZ ROMERO, BLAS	B1	Pozoblanco	Tenis	Excluido por no tener méritos suficientes, según base 8 de la convocatoria.

Nº EXPEDIENTE	DEPORTISTA	BECA	Localidad	Modalidad Deportiva	Motivo de exclusión
DEBECAS 14.0053	MARQUÉS CÓRDOBA, M ^a DEL MAR	BI	Montilla	Atletismo (3.000 m)	Excluido por no subsanar (falta memoria de actividades 2014, y la Cuenta Justificativa de Gastos e Ingresos está incompleta).
DEBECAS 14.0060	LÓPEZ REINA, ARACELI	A	Lucena	Atletismo (200 y 100m)	Excluida por presentar solicitud fuera de plazo, y no subsanar.

CUARTO- Hacer constar a los beneficiarios/as que en concordancia con lo establecido por la Base 17 de la presente Convocatoria, las personas beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de esta Diputación de Córdoba en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación. En el Anexo I de la Convocatoria ha quedado recogido el Mecanismo de Publicidad a utilizar para la adecuada difusión de la subvención por el beneficiario, en caso de concesión.

La Base 5 de la Convocatoria, en su apartado tercero determina, que el abono de la subvención se realizará a partir del momento en que la resolución definitiva recogida en la base 15 tenga carácter firme, pudiendo el interesado/a agilizar la tramitación cumplimentando el documento de aceptación (Anexo III), una vez publicada la resolución definitiva. Teniendo en consideración que la acreditación de la publicidad se deberá realizar con carácter previo al abono de la subvención, podrá el interesado/a presentarla junto con el documento de aceptación de la beca. El plazo máximo para la justificación de la publicidad será de tres meses tras la Resolución Definitiva.

QUINTO- De conformidad con lo establecido por el apartado 2) de la Base 15, tras la Resolución Definitiva dispondrán los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

SEXTO- La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Finalmente la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se someten a la consideración de la misma.

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ELMER 2016 DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA.- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- La Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016 al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y Reglamento de desarrollo.

Segundo.- La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, con fecha 30 de junio de 2016, efectuó orden el inicio de expediente relativo al Desarrollo del Programa "ELMER 2016", en la que se indicaba que habrían de realizarse las necesarias operaciones de modificación de crédito previstas en la legislación vigente para el desarrollo del programa.

Tercero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, con fecha 7 de julio de 2016, ha propuesto la necesidad de modificar puntualmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2016-2019, ampliando el programa de actuaciones a ejecutar por el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación en la realización del programa ELMER2016.

En base a lo expuesto con anterioridad se considera que el objeto del presente expediente puede aprobarse condicionado a la modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y el Plan Estratégico de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Córdoba.

Quinto.- El expediente que se propone implica la aprobación del Programa "ELMER 2016", como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad ofrecer a personas mayores de 18 años, desempleados y desempleadas de Córdoba y provincia, la oportunidad de realizar prácticas profesionales en otros países europeos. Dicha movilidad contribuirá a que las personas desempleadas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren una experiencia laboral.

Sexto.- Según la propuesta de la Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global de la convocatoria para el año 2016, asciende a la cantidad de 100.000 €; que se imputará a la aplicación presupuestaria 520 2411 48100 Becas Programa ELMER 2016. Dicho importe se destinará a sufragar los gastos de alojamiento y manutención ocasionados por los beneficiarios como consecuencia de la realización de las prácticas profesionales. La cantidad por cada estancia profesional para un periodo de 14 semanas será de 2.000 euros por beneficiario.

Séptimo.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Octavo.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Noveno.- A efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo, el artículo 36.1.d) de la L.R.B.R.L, establece que es competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El Programa que se informa tiene como objetivo fundamental contribuir a que personas desempleadas de la provincia de Córdoba se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren una experiencia laboral .

Para reforzar la competencia de la Diputación para el desarrollo del programa en cuestión, el artículo 48 de la Constitución Española efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, finalmente, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía bajo el título de “Principios rectores de las políticas públicas” establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: “1.8.- La integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal”.

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación de la convocatoria objeto de este expediente no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Décimo.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria ELMER 2016 de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y provincia, del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicho programa y el presupuesto de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2411 48100 Becas Programa ELMER 2016 que aparecerá en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, quedando condicionados la eficacia de los presentes acuerdos a la modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2016 así como a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba; cuyas bases presentan la siguiente literalidad:

“CONVOCATORIA DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

ELMER 2016 es un programa de Movilidad para personas mayores de 18 años, desempleados y desempleadas de Córdoba y provincia, que ofrece la oportunidad de realizar prácticas profesionales en otros países europeos.

La movilidad tiene por finalidad contribuir a que las personas desempleadas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren una experiencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas para estancias profesionales en países de la Unión Europea en régimen de concurrencia competitiva.

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Con independencia de las especificaciones que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.016.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las ayudas irán destinadas para la realización de un programa de 50 estancias de 14 semanas de duración en Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia, Italia, Portugal, Irlanda, Malta, y Reino Unido; las cuales incluirán prácticas laborales y preparación lingüística y cultural.

Las estancias se desarrollaran en dos flujos, según el siguiente desglose:

Pais	Cuidad	Enero –Mayo 2017
Alemania	Berlín	5
Austria	Viena	5
Checoslovaquia	Praga	5
Francia	Burdeos	5

Malta	Mosta	5
Irlanda	Cork	5
Italia	Florenca	5
Italia	Forly	5
Portugal	Lisboa	5
Reino Unido	Belfast	5

Las personas con derecho a la ayuda que se regula en la presente convocatoria tendrán los siguientes beneficios:

1. Alojamiento en los lugares propuestos por la Diputación de Córdoba y gestionados por los socios en los países de destino.
2. Seguro combinado: responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez y asistencia - repatriación.
3. Curso de idiomas y preparación cultural.
4. Tutorización individualizada en origen y en destino.
5. Una ayuda económica para los gastos de transporte al país de destino y para contribuir a los gastos de manutención durante la estancia.

Sólo los/as beneficiarios/as del programa que hayan aprovechado sus estancias, completado los cursos de idiomas y realizado sus prácticas, recibirán los siguientes certificados:

- Certificado de Idiomas.
- Certificado profesional.
- Certificado de la estancia.
- Certificado de la Diputación Provincial de Córdoba.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos de alojamiento, seguro combinado de asistencia médica y repatriación, curso de idiomas y tutorización individualizada en origen y en destino, expuesto en el apartado anterior serán gestionados por el Departamento de Empleo y Protección Civil.

Cada uno de los/las participantes recibirá una ayuda para los gastos de viaje y manutención con cargo a la aplicación presupuestaria de **520 2411 481.00** Becas Programa ELMER 2016 por un presupuesto total de 100.000 €; según el siguiente desglose por destino de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan:

País	Número de estancias profesionales	Ayuda económica
Alemania	5	2.000 €
Austria	5	2.000 €
Checoslovaquia	5	2.000 €
Francia	5	2.000 €
Malta	5	2.000 €
Irlanda	5	2.000 €
Italia	5	2.000 €
Italia	5	2.000 €
Portugal	5	2.000 €
Reino Unido	5	2.000 €

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

5.- DURACIÓN

La duración de las estancias será de 14 semanas que incluyen: preparación lingüística y cultural y prácticas profesionales en empresas o entidades en los países de acogida seleccionados; Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia, Malta, Irlanda, Italia, Italia, Portugal, Reino Unido.

6.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para concurrir a estas ayudas será necesario que los/as aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas empadronadas en la provincia de Córdoba y con nacionalidad española.
- b) Mayores de 18 años.
- c) Titulación mínima de acceso: Bachiller, ciclo formativo grado medio de FP, grado medio de artes plásticas y diseño o técnico deportivo de grado medio.
- d) Estar en situación de desempleo.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber participado en proyectos para estancias profesionales en países de la Unión Europea de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) Los participantes deberán cumplir el requisito mínimo de idioma en los siguientes destinos:

País	B1 marco europeo
Alemania	Alemán/Inglés
Austria	Alemán/Inglés
Checoslovaquia	Checo/Inglés
Francia	Francés
Malta	Inglés
Irlanda	Inglés
Reino Unido	Inglés

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria.

Se prevén dos procedimientos de presentación:

- a) Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

1. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario

electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

2. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
3. Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Teniendo en cuenta que toda la documentación que se adjunte en el apartado correspondiente, debe ir escaneada en documentos de 5 Mb de volumen máximo.

- b)** Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar, en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud deberá imprimirlo pudiendo adjuntar la documentación o bien físicamente o como documento adjunto en el formulario electrónico habilitado al efecto y presentarlo:

1. Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier Registro de las distintas Administraciones Públicas).
2. Las solicitudes solamente podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos de la provincia que hayan firmado el convenio de colaboración con la Diputación de Córdoba.
3. En aplicación del artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, será necesario que vayan en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.
4. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, y las personas interesadas únicamente podrán presentar **una única solicitud** acompañada de:

1.- Documentación imprescindible para optar a las ayudas:

- α) Impreso de autobaremación debidamente cumplimentado (Anexo II).
- β) Fotocopia de D.N.I.

- χ) Certificado de empadronamiento.
- δ) Informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- ε) Fotocopia del título mínimo para poder acceder o certificación del abono de los derechos de expedición².
- φ) Acreditación de B1, en las lenguas aceptadas, para los solicitantes de :

País	B1 marco europeo
Alemania	Alemán/Inglés
Austria	Alemán/Inglés
Checoslovaquia	Checo/Inglés
Francia	Francés
Malta	Inglés
Irlanda	Inglés
Reino Unido	Inglés

2.- Como documentación no excluyente pero necesaria de cara a la valoración de méritos establecidos en los criterios de selección, se deberá presentar:

- Copia simple de la titulación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II de baremación, para los siguientes apartados.
 - Apartado C.- Asistencia a actividades formativas relacionadas.
 - Apartado D.- Titulación diferente a la exigida.
 - Apartado E.- Conocimientos de Idiomas.
- Currículum Vitae Europeo (modelo en <http://europass.cedefop.europa.eu/es>).

La documentación a la que se refiere el apartado 8.2 deberá presentarse inicialmente junto a la solicitud. La Diputación no requerirá este tipo de documentación al no considerarse excluyente, por lo que no se admitirá ninguna documentación relativa a este apartado con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, a no ser que se deje constancia expresa en la solicitud de que se presentará con posterioridad y siempre antes de la publicación de la baremación revisada.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en el apartado 8.1. de las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la sede electrónica) para que en el plazo de **diez días** subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria al Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

² Si la titulación es superior a Bachiller, ciclo formativo grado medio de FP, Grado medio de artes plásticas y diseño o técnico deportivo de grado, se valorará en el apartado “D.- Titulación diferente a la exigida” siempre que se haya recogido en el anexo de auto baremación

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de ejecución del presupuesto.

Una vez revisada la documentación se elaborará una relación con la baremación revisada de cada solicitante atendiendo al país seleccionado, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Recibidas y estudiadas las alegaciones se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación un anuncio comprensivo de la relación ordenada por puntuación de los solicitantes por país elegido, teniendo en cuenta que pasan a la fase de entrevista las 15 primeras candidaturas de cada uno de los destinos; en caso de empate en las puntuaciones se entrevistará a todos/as los/as candidatos/as del mismo rango de puntuación con el objetivo de apoyar la propuesta de Resolución con la relación de solicitantes ordenada por país solicitado.

La no presentación a la fase de entrevista supone la renuncia expresa del solicitante, quedado desistido del procedimiento.

Realizadas las entrevistas y la prueba de idioma (solo para Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia, Malta, Irlanda y Reino Unido) el Órgano gestor en base a los acuerdos adoptados por la comisión de valoración propondrá Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación comprensiva de la relación de seleccionados y suplentes por país, concediendo un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo previsto se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

En dicha propuesta de resolución, el órgano instructor designará suplentes para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las ayudas, con el siguiente suplente en el país de destino.

Cada vez que se produzca una vacante que requiera la propuesta de un nuevo beneficiario, el Departamento de Empleo y Protección Civil publicara la misma en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, avisando así mismo, a los aspirantes de ese destino a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud. Se concederá un plazo de **48 horas para responder a dicho correo**. La ayuda será adjudicada al interesado que tenga mayor puntuación de todos los que hayan contestado interesándose por la misma dentro del plazo establecido.

Una vez seleccionado, el resto candidatos permanecen en la lista de reservas, pudiendo ser avisados de nuevo cuando se produzca otra renuncia.

En caso de no existir candidatos para alguno de los destinos, las plazas se ofertaran a los reservas con mayor puntuación del resto de destinos. (Para determinar la puntuación se excluirán los puntos de verificación de nivel de idioma, en aquellos destinos en los cuales no sea requisito necesario).

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de **un mes** contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La selección de los/as candidatos/as se efectuará de acuerdo con criterios establecidos sobre un máximo de 25 puntos (excepto en el caso de los solicitantes de Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia, Malta, Irlanda y Reino Unido que podrá llegar a 30 puntos), entre los que se tendrán en cuenta:

A. **Residir** en municipios de la provincia de Córdoba (hasta 3 puntos)

- ✓ Menores de 50.000 habitantes (3 puntos)
- ✓ Mayores de 50.000 habitantes (1 punto.)

B. **Vida Laboral:** Obtienen más puntos aquellos candidatos en los que aparezcan menos días cotizados (Es imprescindible presentar el informe de vida laboral actualizado o en su caso el certificado de inexistencia de datos).- Máximo 2 puntos

- Menos de 6 meses en informe de vida laboral 2,0 puntos.
- Entre 6 y 12 meses: 1.5 puntos.
- Entre 12 y 18 meses: 1,0 punto.
- Entre 18 y 24 meses: 0.5 puntos.
- Mas de 24 meses en informe de vida laboral: 0 puntos.

C. **Asistencia a actividades formativas**, considerando únicamente la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continúa por subagentes colaboradores. (La formación académica y las titulaciones de idiomas se valoran en los apartados E y F) La escala de valoración será la siguiente con un máximo de 5 puntos:

- a) Cursos de menos de 30 horas: 0,05 puntos.
- b) Cursos de 30 a 70 horas De 5 a 12 días: 0,10 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.
- d) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- e) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- f) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 punto.

g) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

D. **Por titulaciones diferentes** a las exigidas, que se acreditará mediante fotocopia de la certificación académica del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. La escala de valoración será la siguiente con un máximo de 5 puntos:

1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	1,50 puntos.
2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,50 puntos.
3.- Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Título Oficial de Master, título del doctorado, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (R D 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre),.	1,50 puntos.
3.- Titulaciones en enseñanzas artísticas superiores	1,50 puntos.
4. Por cada título de ciclo formativo de grado superior de Formación , Grado superior de artes plásticas y diseño y técnico deportivo de grado superior	0,75 puntos.

E. Conocimiento **de Idiomas**, se valorarán todos los idiomas siempre y cuando se incluyan los títulos de los idiomas acompañados del nivel que se haya alcanzado en su aprendizaje con un máximo de 5 puntos:

C2: 5 puntos.
C1: 4 puntos.
B2: 3 puntos.
B1: 2 puntos.

F. **Entrevista individual**; se valorará entre 0 y 5 puntos y se desarrollarán tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, previa cita a las personas interesadas.

A la entrevista las personas candidatas deberán acudir con la justificación documental de los meritos alegados en la autobaremación.

En la entrevista se valorará con un máximo de 5 puntos:

- Las actitudes y aptitudes de cada participante para incorporarse a una situación laboral, cultural y social diferente a la usual.
- Los motivos que llevan a cada participante a incorporarse a esta convocatoria.

G.- Las personas solicitantes de estancias en Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia, Malta, Irlanda y Reino Unido; deberán realizar una prueba para la verificación del nivel de conocimientos de idiomas, que será un factor decisivo para la selección, debido a la dificultad de realizar unas buenas prácticas sin las capacidades necesarias para la comunicación; el citado nivel de conocimiento de idiomas se valorará con un máximo de 5 puntos.

13.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la aceptación de la ayuda al estudio los/las interesados/as se comprometen a participar en el programa tanto en su fase de formación lingüística como en las prácticas en las empresas que establece la Diputación de Córdoba. Los/as beneficiarios/as tendrán que llevar a cabo las estancias formativas, según el procedimiento establecido por la Diputación Provincial de Córdoba, que a tal efecto ha contratado los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de las prácticas en los países de destino.

La concesión y disfrute de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre las personas beneficiarias y la Diputación de Córdoba y no implica compromiso en cuanto a su incorporación a la plantilla de la Institución.

14- ABONO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los conceptos relacionados en base segunda de la presente convocatoria son gastos asumidos de forma directa por parte de la Diputación de Córdoba

El pago de la ayuda en concepto de gastos de viaje y manutención se hará efectivo a los/as interesados/as en un 80% a la concesión de ayuda, y el 20% restantes una vez justificado la totalidad de la misma.

Si el/la beneficiario/a no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la AYUDA, estará obligado al reintegro total de la ayuda otorgada.

En caso de no completar el programa, por una causa justificada, la devolución de la AYUDA afectará solamente a la parte proporcional del periodo que reste para su finalización.

La justificación de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- Billetes de ida y vuelta (incluido tarjeta de embarque).
- Certificado acreditativo de la empresa coordinadora del programa donde se acredite la realización de la estancia.
- El informe/Memoria del participante impreso y firmado en un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de finalización de la estancia formativa.

15.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de las actividades que realicen las personas beneficiarias, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las ayudas concedidas; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

16.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario/a de las AYUDAS:

- 1.- La aceptación de las condiciones de la presente convocatoria por las personas solicitantes por el mero hecho de presentarse a la misma.
- 2.- La aceptación por parte del receptor/a es requisito imprescindible para dar por formalizado el acto de concesión.
- 3.- Asistencia a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la ayuda al estudio.
- 4.- Colaborar con la Diputación de Córdoba en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio.
- 5.- Hacer constar la beca y formación recibida en su currículum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

17.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA

El Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, ubicado en la Diputación de

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es

18.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a).- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b).- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d).- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e).- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvenciones, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de la Diputación de Córdoba, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de la Diputación de Córdoba.

g).- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h).- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de preinscripción Programa ELMER 2016(Anexo I)
- Modelo de auto baremación (Anexo II).
- Modelo de Aceptación (Anexo III)

Anexo I.-SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PROGRAMA ELMER 2016

DATOS PERSONALES			
Nombre Completo:			
Dirección completa:			
Población			Código Postal:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	
DNI	Fecha de Nacimiento:		Sexo:
Nacionalidad:		Nivel de estudios:	
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
SELECCIONAR DESTINO (Solo se podrá elegir un destino)			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alemania ▪ Austria ▪ Checoslovaquia ▪ Francia ▪ Malta ▪ Irlanda ▪ Italia/Forli ▪ Italia/ Florencia ▪ Portugal ▪ Reino Unido 			

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de AYUDAS a que se refiere la presente instancia y DECLARA :

- que son ciertos los datos consignados en ella y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiera alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados siguientes :
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria
- que no he participado en proyectos para estancias profesionales en países de la Unión Europea de la Diputación Provincial de Córdoba.

En a..... de de 2016

(Firma)

ILTMA. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA

ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACION

DATOS PERSONALES	
Nombre Completo:	DNI

A. RESIDENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- MÁXIMO 3 PUNTOS

Menores de 50.000 habitantes	3 puntos	Mayores de 50.000 habitantes	1 punto
------------------------------	----------	------------------------------	---------

MUNICIPIO:		PUNTOS
------------	--	---------------

B.- CARECE DE VIDA LABORAL - 2 PTOS.

Menos de 6 meses	2 puntos	Entre 18 y 24 meses	0.5 puntos
Entre 6 y 12 meses	1.5 puntos	Mas de 24 meses de	0 puntos
Entre 12 y 18 meses	1 punto		

Nº Total meses :	Puntos
------------------	--------

C.- ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS MAXIMO 5 PTOS

NOMBRE DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL C		

D.- TITULACIÓN DIFERENTE A LA EXIGIDA. MÁXIMO DE 5 PUNTOS:

NOMBRE DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL D		

E.-CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS: MAXIMO 5 PTOS

NIVEL	IDIOMA	PUNTOS
C2: 5 puntos		
C1: 4 puntos		
B2: 3 puntos		
B1: 2 puntos		

Total puntos A+B+C+D+E

"

ANEXO III. DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

Nombre del perceptor:

NIF/CIF

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad:

C.P.

DATOS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

CONVOCATORIA DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número de Expediente de Subvención:

Para la finalidad: estancias profesionales en países de la Unión Europea

Importe Subvención:

Fecha de Concesión:

En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos y que a continuación se expresan:

1. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA

- SI
 NO

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en Córdoba, ____ de _____ de 2016.

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Finalmente también se conoce el expediente instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta igualmente informe del Jefe de dicho Departamento en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- La Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016 al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y Reglamento de desarrollo.

Segundo.- La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, con fecha 7 de julio de 2016, efectuó propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba.

Tercero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la provincia tienen como finalidad la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

Cuarto.- Según la propuesta de la Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global de la convocatoria, asciende a la cantidad de 100.000 €; que se imputará a la aplicación presupuestaria 520 1351 46200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protecció. Dicho importe se destinará a sufragar los gastos de adquisición del material necesario para realizar las actuaciones programadas por las agrupaciones de voluntarios en el año 2016. El importe a conceder se establecerá en función de los puntos obtenidos según los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

Quinto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Sexto.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las

competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Séptimo.- El artículo 28 de la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En este sentido, el artículo 29.3 de la citada Ley de Emergencias dispone que en todo caso se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

Octavo.- De otro lado, el artículo 9.14, letras h) e i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, entre otras, son competencias municipales:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Noveno.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.i, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental apoyar la realización de tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba y así crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios, a través de la ayuda a la adquisición de adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

Décimo.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba, del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 1351 46200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protección que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente documento contable RC y documento contable A por dicho importe de 100.000 € y cuyas Bases presentan la siguiente literalidad:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.015.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 520 1351 46200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protecció. que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

3.- OBJETO Y FINALIDAD.

Concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Córdoba, en concepto de adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal para las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba, con exclusión del municipio de Córdoba capital, cuya finalidad es la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

La cuantía de la subvención a percibir por cada agrupación dependerá del total de puntos obtenidos según los criterios de valoración fijados en la convocatoria y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$I = P * (100.000/TP)$ siendo:

I, importe a percibir

P, Puntos obtenidos por cada agrupación de voluntarios de protección civil

TP, total de puntos obtenidos entre todas las agrupaciones de voluntarios beneficiarias de la subvención

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Ayuntamientos que tengan agrupaciones locales de voluntarios de protección civil registradas en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13,

puntos dos y tres de la L.G.S.

- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, para así poder acreditarlo a través de la expedición de certificados telemáticos, de los municipios o entidades locales autónomas adjudicatarios de las subvención.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, a título informativo se anexa modelo de solicitud como anexo I. Así mismo la solicitud deberá ser acompañada de la memoria de actuaciones de la agrupación de voluntarios de protección civil en el año 2016 en la que aparezcan las actuaciones programadas o realizadas en materia de protección civil por la agrupación de voluntarios y la necesidad de la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal necesaria para llevar a cabo dicha programación, valorándose el número de actuaciones y su repercusión en el municipio, adjuntándose dicha documentación en su correspondiente formato electrónico.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo y Protección Civil. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

13.- MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUDES

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su solicitud si concurren las circunstancias previstas en el artículo 17.3 I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La modificación de la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades reflejadas en la memoria de actuaciones.

14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los Proyectos:

1. Memoria de actuaciones de la agrupación de voluntarios de protección civil en el año 2016 en la que aparezcan las actuaciones programadas o realizadas en materia de protección civil por la agrupación de voluntarios y la necesidad de la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal necesaria para llevar a cabo dicha programación,

- valorándose el número de actuaciones y su repercusión en el municipio (10 puntos)
2. Estar inscritas las agrupaciones locales de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía (30 puntos)
 3. La existencia de Plan de Protección Civil de ámbito local homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía (10 puntos)
 4. La existencia de un Plan de Actuación Local homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía (máximo 10 puntos. 2 puntos por cada plan.)
 5. La repercusión de las actuaciones propuestas con relación al nivel de riesgo potencial de la zona de influencia (máximo 10 puntos. 2 puntos por cada riesgo)
 6. El número de voluntarios por cada agrupación local (hasta 30 puntos):
 1. De 0 a 20 voluntarios: 10 puntos
 2. De 20 a 30 voluntarios: 20 puntos
 3. Más de 30 voluntarios: 30 puntos.

15.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 7 de la presente convocatoria.

La justificación de los Municipios se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016 que establece que en general, las subvenciones a entidades locales serán de carácter prepagable, y a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acredite el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación irá acompañada del anexo II que incluirá:

- a) Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, detallándose los gastos realizados con cargo a la aportación de la Diputación.

El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones previstas en la memoria

No obstante en el caso de que las actividades previstas en la memoria se hayan realizado con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se estará en lo dispuesto a lo establecido en la Base 28, debiendo presentar antes de que la Diputación efectúe el pago, la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- f. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

g. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en la presente convocatoria, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la subvención concedida suponga el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

17.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Empleo y Protección Civil de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

18.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfns. 957-211677 957-211198. E-mail: empleo@dipucordoba.es

19.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en,
 - A. la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".
 - B. leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,
 - C. materiales impresos
 - D. medios electrónicos o audiovisuales
 - E. menciones realizadas en medios de comunicación.
- e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos

exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

21.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I).
- RELACION DE GASTOS (Anexo II)
- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Anexo III)
- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN (Anexo IV)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento		C.I.F.:
Domicilio:		
Localidad:		C.P.
Teléfono:	e-mail	
Alcalde/sa:		DNI:
Persona de contacto:		Cargo :
Nº teléfono 1:	Nº teléfono 2	correo-e.
Inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Existencia de Plan de Protección Civil de ámbito local homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Existencia de un Plan de Actuación Local homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía (indicar número)		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nº:
Nivel de riesgo potencial de la zona de influencia (indicar número)		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nº:
Número de voluntarios por cada agrupación local (indicar número)		Nº:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados siguientes :
 1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 2. Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza al órgano gestor a comprobar los siguientes datos en la Delegación de Gobierno de Córdoba de la Consejería de Gobierno de Justicia e Interior:
 1. Inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía.

2. Existencia de Plan de Protección Civil de ámbito local homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
 3. Existencia de un Plan de Actuación Local homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
 4. La repercusión de las actuaciones propuestas con relación al nivel de riesgo potencial de la zona de influencia.
 5. Número de voluntarios por cada agrupación local
- La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal para las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba

En _____, a ____ de _____ de 2.016
El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II: RELACION DE GASTOS

D..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente RELACION DE GASTOS relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

ANEXO IV: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____,
Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Nº _____ de _____, C.P.: _____,
Tel. _____, Móvil _____, Fax _____,
Correo Electrónico _____; en representación de la
Entidad: _____; con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

- ACEPTACIÓN
 RECHAZO

Y solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria y que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2016

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.